

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N.º 012 DE 2023

PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 – OPCIÓN FIDUCIA

OBJETO:

REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN VÍAS Terciarias del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca en el marco del Mecanismo de Obras por Impuestos Año Gravable 2022”.

OCTUBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	CONSOLIDADO OFERTAS RECIBIDAS	3
2.	EVALUACIÓN REQUISITOS DE LA PROPUESTA	3
2.1.	EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	4
2.1.1.	CONSORCIO OBRAS ARAUQUITA	4
2.1.1.1.	Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico	4
	Resultado evaluación jurídica: NO CUMPLE / RECHAZADO	5
2.1.1.2.	Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero	5
	Resultado evaluación financiera: CUMPLE	5
2.1.1.3.	Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico	5
	Resultado evaluación técnica: NO CUMPLE/ RECHAZADO	6
3.	RESUMEN EVALUACIÓN DEFINITIVA	6
4.	OBSERVACIONES RECIBIDAS AL INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS	6
5.	RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR	6

1. CONSOLIDADO OFERTAS RECIBIDAS

En desarrollo de la Licitación Privada Abierta No. 012 de 2023, cuyo objeto es **REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN VÍAS Terciarias del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca en el Marco del Mecanismo de Obras por Impuestos Año Gravable 2022”**, y cuyo cierre se efectuó a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se recibió la siguiente oferta:

OFERTA:

Nº	FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO	HORA DE CORREO ELECTRÓNICO	SOBRE 1 HABILITANTES	SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA	SOBRE 3 PONDERABLES
1	02/10/2023 2:00 p.m.	CONSORCIO OBRAS ARAUQUITA	CONSTRUCTORA INGENIERIA GALERAS S.A.S. 50% MEYAN S.A. EN REORGANIZACIÓN 50%	(4) Correos recibidos el 24/08/2023: 12:39 PM 1:31 PM 1:32 PM 1:40 PM	Recibido en término	Recibido en término	Recibido en término

El día tres (03) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a través de la plataforma Microsoft Teams, se llevó a cabo la audiencia de cierre y lectura de la oferta recibida, en la que se procedió a revisar que el oferente hubiese aportado junto con su oferta, la garantía de seriedad de esta y, acto seguido, se procedió a dar lectura del valor del ofrecimiento económico. Frente a este último se solicitó al oferente indicar la contraseña del documento cifrado, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia publicados.

2. EVALUACIÓN REQUISITOS DE LA PROPUESTA

En desarrollo de la Licitación Privada Abierta No. 012 de 2023, cuyo objeto es **REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN VÍAS Terciarias del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca en el Marco del Mecanismo de Obras por Impuestos Año Gravable 2022”**, se evaluaron los requisitos habilitantes y se solicitó la subsanación de los ítems calificados como “NO CUMPLE / SUBSANAR”, que se muestran en la tabla relacionada a continuación, dentro del plazo otorgado para subsanar:

No	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
P01	CONSORCIO OBRAS ARAUQUITA	No cumple / subsanar	Cumple	No cumple / subsanar

De acuerdo con lo anterior, se evaluaron las subsanaciones solicitadas a los proponentes conforme con lo establecido en los términos de referencia en relación con los REQUISITOS HABILITANTES, jurídicos, financieros y técnicos, obteniendo los siguientes resultados:

2.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

2.1.1. CONSORCIO OBRAS ARAUQUITA

2.1.1.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

PROPONENTE	EMAIL ENVIADO	SOLICITUD SUBSANACIÓN	RESPUESTA SUBSANACIÓN	FECHA Y HORA DE RESPUESTA	RESULTADO EVALUACIÓN
P1. CONSORCIO OBRAS ARAUQUITA	02/10/2023 2:00 p.m.	<ol style="list-style-type: none"> Respecto al anexo No. 18 MODELO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, se solicita modificar lo relacionado en el artículo No. 8 -REGLAS BÁSICAS -, toda vez que, indican que "El consorcio contará con un integrante líder, quien corresponderá a aquel que ostente la mayor participación dentro de la estructura plural". Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo indicado en el anexo, el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio se da por partes iguales. Dentro del RUT del integrante de la figura asociativa CONSTRUCTORA INGENIERIA GALERAS S.A.S., el representante legal indicado no corresponde al que se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal. En tal sentido, se solicita que alleguen el RUT actualizado, en donde se evidencie que el representante legal corresponde al que se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal. De acuerdo con el numeral 6.1.9- Garantía de Seriedad de la propuesta-, dentro del numeral 4 se debe indicar que el asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022- 2024 OPCIÓN FIDUCIA. Sin embargo, en la garantía de seriedad aportada, figura como asegurado "Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora S.A." En tal sentido, se solicitar subsanar la póliza conforme a lo indicado. De acuerdo con el numeral 6.1.16 de los términos de referencia., el certificado de participación de accionistas de los integrantes del consorcio Constructora Ingeniería Galeras S.A.S. y Meyan S.A. en reorganización, deberá estar suscrito por el revisor fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación legal, en este sentido, se solicita subsanar el anexo de acuerdo a lo indicado. 	<p>Dentro del plazo establecido para subsanar, el oferente allegó:</p> <ol style="list-style-type: none"> El oferente no subsanó en debida forma, toda vez que, dentro del oficio denominado "OBSERVACIONES SOLICITUD DE SUBSANABLES", indican que se adjunta el Anexo 18. Sin embargo, una vez verificados los documentos aportados, se evidencia que el anexo en mención no fue adjuntado dentro de la subsanación. Por lo anterior, es procedente dar aplicación al literal "a" del numeral 5.6 de los términos de referencia -"CASUALES DE RECHAZO"-, el cual establece que <i>"Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, de orden jurídico, financiero y técnico, el proponente no lo hiciere o subsane de manera errónea o que con los soportes existentes no cumplan con los requisitos habilitantes."</i> El proponente adjunta el RUT de acuerdo con lo solicitado. El proponente subsana en debida forma toda vez que anexa la garantía de seriedad con el ajuste solicitado y el recibo de pago de la misma. El proponente subsanó en debida adjuntando los certificados conforme a lo solicitado. 	10/10/2023 4:13 p.m. galeras.sas@gmail.com	NO CUMPLE / RECHAZADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente no cumple con el componente jurídico.

Resultado evaluación jurídica: **NO CUMPLE / RECHAZADO**

2.1.1.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

El proponente cumple con el componente financiero.

Resultado evaluación financiera: **CUMPLE**

2.1.1.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

PROPONENTE	EMAIL ENVIADO	SOLICITUD SUBSANACIÓN	RESPUESTA SUBSANACIÓN	FECHA Y HORA DE RESPUESTA	RESULTADO EVALUACIÓN
P1. CONSORCIO OBRAS ARAUQUITA	02/10/2023 2:00 p.m.	<p>1. De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 6.3.1 "EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA", el proponente deberá acreditar "(...)en máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente y que se encuentren <u>recibidos a satisfacción y liquidados</u> en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta (...)"</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la presentación del Acta de Liquidación del contrato No. CD UM 007 DE 2021 o documento oficial donde se evidencie que esté liquidado, así mismo, la última acta de avance de obra o documento oficial donde soporte que las actividades ejecutadas corresponden a la construcción de estructuras tipo puentes vehiculares o férreo en estructuras de concreto, siempre y cuando dentro de la información del Acta de liquidación no se evidencie la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas.</p>	<p>Dentro del plazo establecido para subsanar, el oferente allegó:</p> <p>1. El proponente no presentó el acta de Liquidación o documento oficial donde conste que el contrato está liquidado, por lo tanto no cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 6.3.1 "EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA", el proponente deberá acreditar "(...)en máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta (...)"</p> <p>Así mismo no cumple con la Nota 2 del numeral 6.3.1 "EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA", la cual menciona, "<i>En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.</i>"</p>	10/10/2023 4:13 p.m. galeras.sas@gmail.com	NO CUMPLE / RECHAZADO

El proponente no cumple con el componente técnico.

Resultado evaluación técnica: **NO CUMPLE/ RECHAZADO**

3. RESUMEN EVALUACIÓN DEFINITIVA

No	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
P01	CONSORCIO OBRAS ARAUQUITA	NO CUMPLE/ RECHAZADO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO Y TÉCNICO	NO CUMPLE / RECHAZADO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO Y TÉCNICO	NO CUMPLE / RECHAZADO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO Y TÉCNICO	RECHAZADO

En virtud de lo anterior, y debido a que la oferta presentada no cumple con las exigencias establecidas dentro de los términos de referencia, es preciso indicar que esta situación se enmarca dentro la causal de rechazo establecida en el literal “a” del numeral 5.6. “CAUSALES DE RECHAZO” de los términos de referencia, el cual cuales señala:

“a. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, de orden jurídico, financiero y técnico, el proponente no lo hiciere o subsane de manera errónea o que con los soportes existentes no cumplan con los requisitos habilitantes”.

En consecuencia, la propuesta es rechazada en su integralidad, razón por la cual, los factores de evaluación ponderable no serán tenidos en cuenta, bajo la salvedad de que el proponente de acuerdo con el cronograma y términos de referencia que rigen para la presente licitación podrá formular las observaciones que considere oportunas al informe de evaluación de ofertas.

4. OBSERVACIONES RECIBIDAS AL INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO OBSERVANTE	OBSERVANTE
1	23/10/2023	Correo electrónico	CONSORCIO OBRAS ARAUQUITA

Una vez recibida la observación al informe de evaluación inicial dentro del plazo establecido para ello y brindadas las respuestas pertinentes, en el marco de la emisión del informe definitivo de evaluación de ofertas, se realizó la verificación final del resultado consolidado inicialmente, el cual se relaciona a continuación:

5. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Teniendo en cuenta que el único oferente no cumplió con los factores de evaluación de los requisitos habilitantes, se aplica lo dispuesto en el literal “a” del numeral 5.6 “CAUSALES DE RECHAZO” de los términos de referencia, el cual señala:

“a. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, de orden jurídico, financiero y técnico, el proponente no lo hiciere o subsane de manera errónea o que con los soportes existentes no cumplan con los requisitos habilitantes”.

En consecuencia con lo anterior, se procede a declarar fallida la presente Licitación Privada Abierta, por configurarse las causales contenidas en las viñetas No. 2 y 3 del numeral 5.8 “CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DE LA LPA” de los términos de referencia, los cuales señalan:

“5.8 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DE LA LPA

- **Cuando no se presenten propuestas.**
- **Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia o no cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en estos Términos de Referencia.**
- **Cuando existan causales de rechazo que inhabiliten a todos los oferentes.**
- **Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.**

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia (...) (Negrilla fuera de texto).

El presente informe se expide a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS
2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**

Revisó y aprobó: Manuel Díaz – Profesional Jurídico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Raul Leonardo de la Rosa Noriega- Gerente de proyectos Obras por Impuestos- Ecopetrol S.A.